



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DIVORCIO DEMANDA DE RECONVENCION
Demandante	Claudia Ocampo Romero
Demandada	Genaro Puerta Munera
Radicación	50001 31 10 003 2018 00058 00
Asunto	Admite demanda de reconvención
Fecha de la providencia	Cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

***ADMITIR** la demanda de reconvención de **CLAUDIA PATRICIA OCAMPO ROMERO** contra **GENARO PUERTA MUNERA** y su subsanación a folios 1 al 24 cuaderno C - 2

***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal de manera conjunta con la demanda principal.

CORRER TRASLADO al demandado y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

***Notifíquese** la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

Medidas cautelares

Se ordena el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos que devengue el demandado Genaro Puerta Munera, como empleado de Bancolombia, dichos dineros serán puestos a disposición de este despacho, consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales. Librese la respectiva comunicación indicando que la medida corresponde a un proceso declarativo (divorcio) por lo que no hay lugar a limitar el monto de la medida.

Se ordena el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas ZZO 744 denunciado como de propiedad del demandado. Para el cumplimiento de la anterior medida, librese la respectiva comunicación a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	59
del	
6 JUL 2018	
AYELETH P. PADILLA	